PRORROGA DE CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD DE NATURALEZA TEMPORAL POR INICIO O INCREMENTO DE ACTIVIDAD

Conste por el presente documento el contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato por Inicio o Incremento de Actividad", celebrado dentro de los alcances del Art. 57º del TUO del D. Leg. Nº 728 Ley de Productividad Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR que celebran de una parte COMERCIAL LI S.A. identificado con RUC Nº 20101164901 domiciliado en Calle Amador Merino Reina Nº 460 oficina Nº 401 - San Isidro, debidamente representada por la Srta. ALEXANDRA CHIAN LEE, identificada con DNI Nº 74034814, según poder inscrito en la Partida Registral Nº 00918180 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y de la otra parte del Sr(a). NAVARRO ZURITA FRANCO STEVE, identificado(a) con DNI. 77796144, con domicilio en JR. LAS GROSELLAS 1224 ASOC. LAS FLORES MZ. M LT. 59 - SAN JUAN DE LURIGANCHO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LA PRORROGA

Con fecha 1 de abril del 2024, las partes celebraron un Contrato de Trabajo a Plazo Determinado bajo la Modalidad de Naturaleza Temporal por Inicio de Actividades, el mismo que tiene como fecha de vencimiento 30 de junio del 2024. Sin embargo, el área COMERCIAL ha solicitado al área de gestión humana se prorrogue la contratación del TRABAJADOR debido a que se mantiene el incremento de actividades producto de una variación en la demanda de nuevos clientes, que tiene como efecto el incremento en los pedidos. Conforme a su organización interna El empleador requiere prorrogar los servicios de El Trabajador para desempeñarse en el puesto de RESPONSABLE DE TIENDA VOLANTE.

Por medio del presente documento. EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, convienen en prorrogar la vigencia del contrato antes mencionado, a partir del 1 de julio del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024; fecha en la que se extinguirá la relación laboral sin necesidad de comunicación o aviso previo; salvo que las partes decidan celebrar una nueva prórroga, lo que deberá constar por escrito.

SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS

Por lo señalado en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales de EL TRABAJADOR, para que se desempeñe en calidad de RESPONSABLE DE TIENDA VOLANTE estando obligado a desempeñar las labores propias de su cargo y las que oportunamente se le indique.

TERCERA: DE LA JORNADA DE TRABAJO

El TRABAJADOR desempeñara sus labores dentro de la jornada legal de 48 horas semanales, en los horarios y turnos que oportunamente se le informen en atención a las necesidades del servicio y actividades.

Queda establecido que el tiempo destinado por EL TRABAJADOR para su refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.

CUARTA: DE LA REMUNERACIÓN

EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por las labores que desempeña una remuneración bruta mensual ascendente a S/.1200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); cantidad sobre la cual se efectuaran las deducciones y retenciones que corresponden de acuerdo a ley.

Adicionalmente a la remuneración mensual que se pacta, EL TRABAJADOR percibirá los otros beneficios laborales que la ley otorga

QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR declara conocer y estar absolutamente de acuerdo con el hecho de que, durante el tiempo de duración del presente contrato, o sus respectivas prórrogas, deberá asistir y laborar en los lugares donde LA EMPRESA le asigne a efectos que cumpla con su prestación de servicios, y en los horarios que ésta determine, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de LA EMPRESA.

Encontrándose las partes conformes con el contenido del presente documento, proceden a suscribirlo el 28 de junio del 2024 en dos ejemplares de un mismo tenor para constancia de las partes.

LA EMPRESA

Alexandra Chiar Gerente General

ELTRABAJADOR